

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.699/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Zenobio Ricardo Zamora Corrales, contra la empresa "Helping Fleet, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 3 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 3 de febrero de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, de conformidad con lo acordado en providencia de fecha 8 de enero de 2008 y haber transcurrido sobradamente el plazo legal establecido al efecto, transférase la cantidad de 55,65 euros a la "Cuenta de fondos provisionalmente abandonados".

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Helping Fleet, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.726/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.227 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kancho Georgiev Dimitrov, contra don Stanmir Stefanov, don Claudio Gutiérrez Romero y Fondo de Garantía Salarial, sobre

ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 151 de 2009

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Kancho Georgiev Dimitrov, que comparece asistido por el letrado don Ángel Gabriel Tuñón Gallego, y de otra, como demandados, don Stanmir Stefanov, que no comparece; don Claudio Gutiérrez Romero, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido y representado por el letrado don Víctor García Rodríguez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Kancho Georgiev Dimitrov, frente a don Stanmir Stefanov, y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma bruta de 316,01 euros por los conceptos relacionados en el ordinal tercero de la presente resolución.

Y absuelvo a don Claudio Gutiérrez Romero de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Stanmir Stefanov, en ignorado paradero, expido la en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.729/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Madrid Martínez, contra la empresa "Asesoramiento y Verificación Inmobiliaria, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José María Madrid Martínez, doña Natalia Arranz Córdoba, doña Noemí Arranz Jiménez y doña Alba Martínez Vare-

la, con la empresa "Asesoramiento y Verificación Inmobiliaria AYVY, Sociedad Limitada", condenándola a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

A don José María Madrid: 9.130,04 euros en concepto de indemnización y 23.819,52 euros en concepto de salarios de tramitación correspondientes a doscientos cincuenta y seis días.

A doña Natalia Arranz Córdoba: 1.748,18 euros en concepto de indemnización y 7.682,56 euros en concepto de salarios de tramitación correspondientes a doscientos cincuenta y seis días.

A doña Noemí Arranz Jiménez: 1.535 euros en concepto de indemnización y 10.240 euros en concepto de salarios de tramitación correspondientes a doscientos cincuenta y seis días.

A doña Alba Martínez Varela: 3.640 euros en concepto de indemnización y 10.240 euros en concepto de salarios de tramitación correspondientes a doscientos cincuenta y seis días.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asesoramiento y Verificación Inmobiliaria, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.725/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.290 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ángel García Alija, contra la empresa "Art Inself Molt, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 161 de 2008

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José Ángel García Alija, que comparece asistido por la letrada doña Adriana Cano Fernández, y de otra, como demandada, "Art Inself Molt, Sociedad Li-

mitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don José Ángel García Alija, frente a “Art Inself Molt, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 1.111,54 euros brutos por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Dicha cantidad deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Art Inself Molt, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.719/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Javier Veiga Martín, contra “Asociación Profesional de Asesores de Inversión y Financiación de Madrid”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Javier Veiga Martín, contra “Asociación Profesional de Asesores de Inversión y Financiación de Madrid”, por un principal de 26.775,32 euros, más 1.606,52 euros en concepto de intereses y 2.677,53 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la

ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2802, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asociación Profesional de Asesores de Inversión y Financiación de Madrid”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.721/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 173 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Angulo Iglesias, contra la empresa “V Shoes Dam, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Esther Angulo Iglesias, contra “V Shoes Dam, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.688,63 euros de principal, más 651,64 euros y 868,86 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que se hallen en el domicilio sito en la calle Madrid, número 57, 28901 Getafe (Madrid).

c) Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las

cantidades pro las cuáles se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento de forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviesen conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registro públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con el número 2802, sito en calle Orense, número 19.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, María Emma Cobo García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “V Shoes Dam, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.715/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2008 de este Juzgado